

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00072-00

La demandada señora EDILMA FABIOLA GUERRERO MOLINA, fue notificada por conducta concluyente el 21 de junio de 2023, en razón de haber otorgado poder y haber contestado la demanda proponiendo excepciones de mérito, a través de apoderado judicial.

Asimismo, se debe advertir a que el traslado de las defensas se surtió conforme al párrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, por cuanto se remitió copia de los escritos al apoderado de la parte demandante, quien dentro de la oportunidad pertinente guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA la contestación de demanda presentada por el abogado AURELIO SANCHEZ MENDOZA en su calidad de apoderado judicial de la demandada señora EDILMA FABIOLA GUERRERO MOLINA.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la parte demandante dentro de la oportunidad pertinente para descorrer el traslado de las excepciones guardó silencio.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 119 hoy 6 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1734a4dc94db7c63095ffdcf77549fbfa333f64ca81ee57f8faeb87c21709dab**

Documento generado en 05/09/2023 04:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>